



CORTE DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA



DIRECCION REGIONAL SAN VICENTE

**INFORME DE EXAMEN ESPECIAL A LOS
INGRESOS, EGRESOS E INVERSIONES EN
INFRAESTRUCTURA DE LA MUNICIPALIDAD DE
TENANCINGO, DEPARTAMENTO DE CUSCATLAN,
POR EL PERIODO DEL 1 DE MAYO DE 2012 AL 30
DE ABRIL DE 2015.**



SAN VICENTE, 23 DE NOVIEMBRE DE 2017

INDICE

CONTENIDO	PAG.
1. Párrafo Introductorio.	1
2. Objetivos del Examen	1
3. Alcance del Examen	2
4. Procedimientos de Auditoría Aplicados	2
5. Resultados del Examen	2
6. Conclusión del Examen	11
7. Análisis de informes de Auditoría Interna y Firmas Privadas de Auditoría	12
8. Seguimiento a las recomendaciones de auditorías anteriores	12
9. Párrafo Aclaratorio	12

Señores(a)
Concejo Municipal de Tenancingo
Departamento de Cuscatlán
Presente.

1. PARRAFO INTRODUCTORIO

La Corte de Cuentas de la República, basándose en el Ordinal 4º del artículo 195 y artículo 207, inciso 4º de la Constitución de la República, artículos 3, 5, 30 y 31 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República, y de conformidad a la Orden de Trabajo No. 21/2017 de fecha 20 de junio de 2017, realizó Examen Especial a los Ingresos, Egresos e Inversiones en Infraestructura de la Municipalidad de Tenancingo, Departamento de Cuscatlán, por el período del 1 de mayo de 2012 al 30 de abril de 2015.

2. OBJETIVOS DEL EXAMEN

a. Objetivo General

Efectuar Examen Especial a los Ingresos, Egresos e Inversiones en Infraestructura de la Municipalidad de Tenancingo, Departamento de Cuscatlán y emitir una conclusión a la legalidad con que fueron percibidos los ingresos y la utilización de los recursos, durante el período del 1 de mayo de 2012 al 30 de abril de 2015.

b. Objetivos Específicos

1. Comprobar que los ingresos generados por la Municipalidad, en concepto de tasas e impuestos por servicios prestados por la Entidad y las transferencias efectuadas por el GOES (Recursos FODES), a través del ISDEM, fueron ingresados a las cuentas bancarias de la Entidad
2. Verificar que los egresos fueron presupuestados, ejecutados y registrados de conformidad a los procesos establecidos en la normativa vigente;
3. Evaluar técnicamente los proyectos realizados por la Entidad de conformidad a la normativa técnica aplicable;
4. Evaluar que los fondos utilizados para realizar proyectos sociales, cumplan con la normativa legal y técnica aplicable;
5. Analizar los informes de auditoría interna y firmas privadas; y



6. Realizar seguimiento a recomendaciones de auditorías anteriores.

3. ALCANCE DEL EXAMEN

Nuestro trabajo consistió en efectuar Examen Especial a los Ingresos, Egresos e Inversiones en Infraestructura de la Municipalidad de Tenancingo, Departamento de Cuscatlán, durante el período del 1 de mayo de 2012 al 30 de abril de 2015, de conformidad con Normas de Auditoría Gubernamental emitidas por la Corte de Cuentas de la República.

Para tal efecto se han aplicado programas de auditoría que contienen procedimientos que responden a los objetivos del Examen Especial.

4. PROCEDIMIENTOS DE AUDITORIA APLICADOS

Al realizar el Examen Especial, se han aplicado entre otros los siguientes procedimientos de auditoría:

- Verificamos que los reportes diarios de ingresos, coincidieran con las remesas a los bancos del sistema financiero;
- Comprobamos que por los ingresos que percibió la Municipalidad se emitieron los formularios de recibo correspondiente;
- Verificamos el uso a los Fondos Municipales y recurso FODES;
- Verificamos el uso de Préstamo con Institución Financiera;
- Examinamos que las facturas o recibos estuvieran legalizados con el VISTO BUENO del Síndico y DESE de la Alcaldesa Municipal;
- Constatamos que los gastos estuvieran respaldados con Acuerdo Municipal;
- Revisamos el contenido de los expedientes de los proyectos ejecutados por Licitación, Libre Gestión o Administración;
- Verificamos la existencia y funcionabilidad de los proyectos de infraestructura; y
- Constatamos que los proyectos sociales ejecutados fueron elegibles para usar recursos FODES 75%.

5. RESULTADOS DEL EXAMEN

De conformidad a los procedimientos y técnicas de auditoría aplicadas en el desarrollo del examen; identificamos:

Hallazgo No. 1

Uso del FODES 75%, para gastos de funcionamiento

Comprobamos que la Municipalidad utilizó recursos FODES 75% para Gastos de Funcionamiento, por un monto de \$21,845.42, según detalle:

- a) Se transfirió el monto de \$10,568.88 del FODES 75% Cuenta de Ahorro de Banco HSBC No.73-54-02102-42, a la Cuenta Corriente No. 540-005498-3 del Banco Agrícola, FODES 25%, para pagos de planilla de aguinaldos.
- b) Se realizaron transferencias por un monto total de \$13,785.24 del Fondo para el Desarrollo Económico y Social (FODES) 75%, a las cuentas: Fondos Propios, Banco Agrícola, Cuenta de Corriente No. 540-005500-2, el monto de \$2,508.70 y; a la cuenta de FODES 25%, Cuenta Corriente del Banco Agrícola No. 540-005498-3, Gastos de Funcionamiento, el monto de \$11,276.54, en calidad de préstamos internos, según detalle

FECHA	CUENTA DE ORIGEN: FODES 75%		CUENTA DE DESTINO	
	Cuenta de Ahorro de Banco HSBC No.73-54-02102-42	Cuenta de Ahorro Banco Agrícola No.00340-041641-0	Fondos Propios Cta. No. 540-005500-2, Bco. Agrícola	FODES 25%, Cta. No.540-005498-3 Bco. Agrícola
29/11/2012	2,508.70	0.00	2,508.70	0.00
13/12/2013	0.00	11,276.54	0.00	11,276.54
Totales	\$2,508.70	\$11,276.54	\$2,508.70	\$11,276.54

El artículo 5, inciso 1º de La Ley de Creación del Fondo de Desarrollo Económico y Social de los Municipios, establece: "Los recursos provenientes de este Fondo Municipal, deberán aplicarse prioritariamente en servicios y obras de infraestructura en las áreas urbanas y rural, y en proyectos dirigidos a incentivar las actividades económicas, sociales, culturales, deportivas y turísticas del municipio".

El artículo 10 del REGLAMENTO DE LA LEY DE CREACIÓN DEL FONDO PARA EL DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL DE LOS MUNICIPIOS, establece: "Del saldo que resultare del Fondo para el Desarrollo Económico y Social, después de descontar las asignaciones al Fondo de Inversión Social para el Desarrollo Local de El Salvador y al Instituto Salvadoreño de Desarrollo Municipal, los municipios utilizarán el 80% para desarrollar proyectos de obras de infraestructura, en beneficio de sus habitantes; y el 20% para gastos de funcionamiento. Los fondos necesarios para financiar este 20%, se tomarán del aporte que otorgue el Estado, por medio del Instituto Salvadoreño de Desarrollo Municipal".

La deficiencia la originó el Concejo Municipal, por inobservancia de la normativa al aprobar el uso de recursos de inversión FODES 75% para cubrir gastos de funcionamiento.

Consecuentemente al realizar estos traslados de recursos del FODES 75%, se dejó de invertir en obras de infraestructura la cantidad de \$21,845.42.

Comentarios de la administración

Posterior a la lectura de borrador de informe los miembros del Concejo Municipal, en nota de fecha ocho de noviembre del presente, manifiestan:

"En relación al punto antes descrito la municipalidad de Tenancingo, tiene a bien aclarar sobre los movimientos de fondos por la cantidad de \$21,845.42 Dólares de los Estados

Unidos de América, que se realizaron durante el periodo comprendido del año dos mil doce y dos mil trece, que este Concejo Municipal estuvo en funciones, fondos que fueron transferidos para solventar la crisis financiera que en ese momento aquejaba a la administración Municipal y se tenía la obligación de cancelar mandatos de ley, como lo son los Aguinaldos y bonificaciones para los empleados municipales, los cuales son responsabilidad de la administración municipal.

Es de mencionar que la economía salvadoreña experimentó durante los años 2012 y 2013, un déficit por algunos factores relevantes como la falta de solidez en la recuperación de la economía nacional, la continua incertidumbre del crecimiento económico y el nivel de desempleo que atraviesa nuestro país, así como también la baja actividad económica a lo largo de estos años, el escenario estuvo marcado por los efectos de la crisis financiera y los problemas de la deuda soberana que tiene el país, razones por las cuales el FODES de esos años no se remesaban en las fechas estipuladas por parte del Ministerio de Hacienda, lo que nos causaba deudas administrativas en el municipio. Cabe especificar que se buscaron los mecanismos necesarios para la cancelación de dichos rubros, con los fondos municipales y con el 25% lo cual se hizo imposible en vista que dichos fondos no eran suficientes para cubrir el pago de los aguinaldos a los y las empleadas municipales, así como también otros gastos administrativos que eran necesarios. Por tal circunstancia es que este Concejo tomo a bien utilizar los fondos antes descritos para solventar la necesidad de cancelar los gastos antes mencionados.

a) En cuanto a este literal. Manifestar que de conformidad con el acta número treinta acuerdos número tres de fecha doce de diciembre de dos mil doce, el concejo municipal, acordó Autorizar a la Tesorero Municipal Licda. Ana Flor Valle García, para que hiciera movimientos transitorios en calidad de préstamo de la cuenta FODES 75% por la cantidad de \$10,566.88 dólares Exactos de los Estados Unidos de América; para que se abonara a la cuenta del 25% de Funcionamiento. Esto con el fin de dar cumplimiento al Art. 197 del Código de Trabajo el cual establece que los patronos estarán obligados al pago completo de la prima en concepto de aguinaldo entre el 12 y 20 de diciembre; fondos que en ese momento eran insuficientes en vista que este Concejo Municipal al recibir las arcas municipales el primero de Mayo de ese mismo año, lo recibió con déficit, ya que encontramos deudas pendientes de cancelar por parte de la administración del periodo de 2009 al 2012, de los fondos municipales así como de las otras cuentas registradas en ese momento.

Que es el caso que el Ministerio de Hacienda no realizo la transferencia del FODES, los cuales fueron atrasados desde el mes de mayo del año dos mil doce, por lo que los fondos correspondiente a los meses de noviembre y diciembre del año dos mil doce, fueron entregados en febrero del siguiente año dos mil trece, lo que provocó una crisis financiera en las arcas de la Municipalidad, ya que por ser un municipio que no cuenta con empresas de comercio se hace difícil e imposible la recaudación de tasas e impuestos que ayuden a solventar una crisis financiera en la municipalidad.

Manifestarles que la municipalidad funciona casi en su totalidad, con los fondos FODES, que se transfieren del Ministerio de Hacienda; por lo que al no realizarse estas transferencias el Concejo Municipal debe buscar medidas para solucionar la problemática y continuar con el funcionamiento de las actividades diarias para la prestación de los

servicios a la población; ya que como se establece en el art. 1 de la Constitución la persona humana es el origen y el fin de la actividad del Estado.

En razón de lo anterior nuestro concejo Municipal, tomó la decisión de hacer la transferencia de \$10568.88 del FODES 75% cuenta de ahorro de Banco HSBC, N° 73-54-02102-42, a la cuenta corriente N° 540-005498-3 del Banco agrícola, FODES 25% para poder cancelar las planillas de aguinaldos de las y los trabajadores de la Municipalidad, y cumplir las obligaciones que la Ley establece.

Dado al seguimiento a la transferencia de Fondos realizada el día 12 de Diciembre del año 2012, de la cuenta No. 7354-02102-42 a fondos FODES 75% a la cuenta No. 540-005498-3, 25% FODES, Mencionar que este concejo con fecha 17 de Abril del año 2013, giró instrucciones a la unidad de Tesorería Municipal para que realizara una transferencia de fondos en concepto de reintegro económico a la cuenta No. 0340-041641-0, por un monto de \$1,000.00 Dólares, quedando pendiente de reintegrar la cantidad de \$9,566.88 Dólares, de acuerdo a la poca disponibilidad de fondos existentes en esa fecha, en vista que los fondos que ingresan al fondo propio producto de tasas e impuestos así como los fondos FODES, no daban margen para cubrir con todas las responsabilidades administrativas. Es por tal razón que venimos ante esta digna Corte, a exponer nuestros comentarios esperando sean tomados en cuenta y se desvanezca las observaciones antes planteadas. Presentamos anexos de los gastos que cubren la cantidad para lo cual fueron utilizados dichos fondos. Se presentan anexos de planillas, estados de cuenta, libretas de ahorros.

b) En relación a este literal venimos a exponer las razones que este concejo municipal, tuvo para realizar la transferencia de fondos de las cuentas que se mencionan en el informe de examen especial realizado a la Municipalidad de Tenancingo, concerniente al periodo del año dos mil doce y dos mil trece, por un monto total de \$13,785.24 del Fondo para el Desarrollo Económico y Social (FODES) 75%, fondos que fueron transferidos a las cuentas del Banco Agrícola, Cuenta de Corriente No. 540-005500-2, Fondos Propios un monto de \$2,508.70 y a la cuenta de FODES 25% Cuenta Corriente del Banco Agrícola No. 540-005498-3, para Gastos de Funcionamiento por la cantidad de \$11,276.54, en calidad de préstamo para dar cumplimiento a la Ley, y solventar otros gastos administrativos.

Con respecto a la transferencia de fondos por la cantidad de \$2,508.70 Dólares, transferidos en fecha 29 de noviembre de 2012, de la cuenta 7354-02102-42 del Banco HSBC, a la cuenta No. 540-005500-2 de Fondos propios del Banco Agrícola, venimos a exponer que dichos fondos fueron transferidos para el pago de energía eléctrica, la cual se encontraba en mora a esa fecha. Es importante mencionar que dicha deuda fue cancelada en fecha 09 de enero de 2013, según cheque N° 003277=1 de la cuenta No. 540-005500-2 de Fondos propios del Banco Agrícola, debido a que en el mes de diciembre no se pudo concretar dicho pago.

Cabe exponer que para darle seguimiento al reintegro de los fondos, se le giraron instrucciones a la tesorera municipal para que buscara los mecanismos necesarios para reintegrar los fondos sustraídos de la cuenta del 75%, lo cual fue imposible realizar por la poca recaudación de fondos que ingresan a las arcas municipales en vista que la economía del municipio era bien deficiente y los fondos con los que contaba la municipalidad no alcanzaban a cubrir los egresos presupuestados, lo que dificultó la



realización de la transferencia del préstamo interno que se realizó, para tal fin.

Así también en diciembre del año dos mil trece, se realizó transferencia de fondos de la cuenta de ahorros No 00340-041641-0, a la cuenta corriente No 540-005498-3 FODES 25%, por un monto de \$11,276.54, fondos que fueron utilizados para el pago de aguinaldos de empleados municipales y bonificaciones, ya que a esa fecha, según informe de la unidad de tesorería municipal, la institución no contaba con los recursos económicos suficientes para poder cumplir con este mandato que por Ley le corresponde a cada empleado, los cuales deben cancelarse entre la segunda y tercer semana del mes de diciembre de cada año, adicionales al pago de salarios del mes de diciembre, rubros que están, consignadas en el presupuesto municipal.

Es importante mencionar, que este Concejo antes de tomar esta decisión, solicitó al encargado de Tesorería Municipal se revisaran las cuentas de fondos propios (Fondo común y fiestas patronales 5%), pero debido a que los ingresos del municipio producto del cobro y recaudación de tasas, impuestos y contribuciones especiales, eran sumamente escasos, por el nivel de desempleo y los altos índices de pobreza en el municipio, razones por las cuales este concejo autorizó realizar la transferencia de la cuenta de ahorros a FODES 25%, para poder pagar a los empleados, sus beneficios que por ley los patronos están obligados a cumplir, en base a lo establecido en el artículo 96 del Código de Trabajo, además este concejo podía incurrir en demandas por parte de los empleados municipales, ya que es nuestro deber cancelar los aguinaldos entre el 12 y el 20 de Diciembre de cada año.

Es importante mencionar que con el afán de darle seguimiento a la transferencia de fondos realizada el día 13 de diciembre de 2013 de la cuenta de ahorros No 00340- 041641-0, a la cuenta corriente No 540-005498-3 FODES 25%, por un monto de \$11,276.54, este Concejo, autorizo en el mes de julio de 2014, al área de tesorería hacer una transferencia de fondos en concepto de reintegro de la cuenta corriente No 540- 005498-3 FODES 25%, a la cuenta de ahorros No 00340-041641-0, por un monto de \$2,400.00, de acuerdo a la poca disponibilidad de fondos existentes, por ser un municipio con bajo nivel de ingresos propios, baja asignación FODES y alto nivel de necesidades, y en vista que la capacidad económica era bien decadente, no fue posible reintegrar en su totalidad la cantidad de fondos antes descritos...”

Comentarios de los auditores

Los comentarios emitidos por los miembros del Concejo Municipal no subsanan la observación al contrario la ratifican debido a que confirman que transfirieron los fondos para gastos de funcionamiento. Es de mencionar además, que dentro de los argumentos expuestos por el Concejo Municipal, se hace relación a las necesidades de pagar obligaciones laborales, para ese caso, se aclara que la observación se señala debido a que, no obstante que son argumentos válidos por enmarcarse dentro de la realidad de nuestro país, la administración municipal, a la fecha de nuestra auditoría no los había reintegrado, limitando las inversiones para las cuales los fondos FODES 75% les son otorgados; así como también, en el caso expuesto, con respecto a que parte de las transferencias las utilizó para el pago por energía eléctrica, la observación se mantiene, ya que tal como lo exponen en su nota, y no obstante a que la transferencia efectuada en

calidad de préstamo de la cuenta FODES 75% se efectuó con fecha 29 de noviembre de 2012, el pago por la deuda de energía eléctrica no lo hicieron, habiéndolo efectuado hasta el 9 de enero de 2013, es decir, del monto transferido no se tuvo certeza de haberse utilizado en esos fines.

En referencia a los reintegros por valor de \$ 1,000.00 y \$ 2,400.00, que los miembros del Concejo argumentan haber realizado, se verificó en la documentación presentada, que únicamente anexan registros contables de estas transferencias, sin embargo, no presentaron las remesas a la cuenta del FODES 75%, que respalden dichos reintegros y que den validez a los registros efectuados.

Hallazgo No. 2

Incumplimiento de funciones de la unidad de auditoria interna

Comprobamos que el Concejo Municipal de Tenancingo acordó la contratación de servicios de Auditoria Interna, durante el período del 7 de mayo al 30 de noviembre de 2012, con honorarios mensuales de \$300.00 devengando un monto total, por el período contratado de \$2,100.00, del cual no se presentó evidencia de haber cumplido con sus funciones y objetivos para las cuales fue contratado.

El Acta No. 1, Acuerdo No. 14 de fecha 02/05/2012 emitido por el Concejo Municipal, establece: "Nombrar al Lic. Julio Alberto Rivera Renderos, como encargado en el área de Auditoría Interna en el Municipio de Tenancingo, por un tiempo prudencial de tres meses iniciando desde el día siete de Mayo hasta el treinta y uno de Julio del presente año dos mil Doce, el Nombrado devengara el salario que señala la asignación 51101 del presupuesto Municipal Vigente, por la cantidad de \$300.00, Dólares, menos las deducciones de ISSS, RENTA Y AFP".



Además, en el Acta No. 18, Acuerdo No. 2 de fecha 22/08/2012 el Concejo Municipal, acuerda: "Refrendar el nombramiento del Lic. Julio Alberto Rivera Renderos, como encargado en el área de Auditoría Interna en el Municipio de Tenancingo, por un tiempo prudencial de tres meses iniciando desde el día uno de agosto hasta el treinta de noviembre del presente año dos mil Doce, el Nombrado devengara el salario que señala la asignación 51101 del presupuesto Municipal Vigente".

La deficiencia la ocasionó el Concejo Municipal por no haberle exigido que cumpliera las funciones para las que fue contratado. Y al Auditor Interno por no haber cumplido con las obligaciones de su contratación.

En consecuencia, el Concejo Municipal canceló un monto de \$2,100.00 por servicios que no fueron recibidos.

Comentarios de la administración

En nota de fecha 22 de agosto de 2017, el Auditor Interno manifestó: "... - Se realizó la elaboración del Plan Anual de Trabajo de la unidad para el año 2012, el cual fue presentado

al Concejo Municipal para conocimiento y aprobación, para su posterior remisión a Corte de Cuentas de la República, – Se elaboraron programas de auditoria para el desarrollo del trabajo a realizar según el Plan, - Se entregó ampos o folders de auditorías realizadas a los proyectos realizados y en proceso de cancelación, - Se dio seguimiento al informe de auditoría interna que realizó el equipo del FISDL del proyecto de electrificación, del cual se acompañó a varias audiencias a la Síndica Municipal; además se puso denuncia ciudadana ante la Corte de Cuentas.

En los primeros meses de mayo a junio de 2012, se me pidió de manera verbal por parte del Concejo Municipal apoyo en capacitación al personal de Tesorería y UACI, ya que dichos personeros carecían de experiencia en sus puestos de trabajo y era evidente su capacidad de capacitación, tal como se le puede ver en los currículos de esos puestos...”

Posterior a la lectura de borrador de informe los miembros del Concejo Municipal, en nota de fecha ocho de noviembre del presente, manifiestan:

“1- Que tal como se establece en el Acta N° 1, acuerdo 14 de fecha 02/05/2012, el licenciado Julio Alberto Rivera Renderos, fue nombrado por un tiempo prudencial de tres meses como auditor Interno de la municipalidad, con el objeto de darle cumplimiento a lo establecido en el Artículo 26, de las Normas técnicas de control interno de la Corte de Cuentas de la República, y a lo establecido en el artículo 106 del Código Municipal, dicho nombramiento fue refrendado por un periodo de tres meses según Acta N° 18, acuerdo N° 2 de fecha 22/08/2012.

1- Que de conformidad con el art. 36 de la Ley de Corte de Cuentas, las unidades de auditoría interna presentarán a la corte, a más tardar el treinta y uno de marzo de cada año, su plan de trabajo para el siguiente ejercicio fiscal y le informarán por escrito de inmediato, de cualquier modificación que se le hiciere. El incumplimiento a lo anterior, hará incurrir en responsabilidad administrativa al jefe de la unidad de auditoría interna. Así mismo el artículo. 57 del Código Municipal establece que los miembros del Concejo, Secretario del concejo, Tesorero, Gerentes, Auditor interno, Directores o Jefes de las distintas dependencias de la administración municipal, en el ejercicio de sus funciones responderán individualmente por abuso de poder, por acción u omisión en la aplicación de la Ley o por violación de la misma. A sí mismo la Ley de la Corte de cuentas en el art. 37.- establece que los informes de las unidades de auditoría interna serán firmados por los jefes de estas unidades y dirigidos a la autoridad de la cual proviene su nombramiento. Una copia de tales informes será enviada a la Corte, para su análisis, evaluación, comprobación e incorporación posterior al correspondiente informe de auditoría.

Que tal como se comprueba en acta de entrega, de bienes, fondos, valores, derechos y obligaciones de la Alcaldía Municipal de Tenancingo de fecha 1ro de mayo del año dos mil quince; se hizo entrega de un ampo de Auditoría Interna que contiene el plan de Trabajo y los informes entregados por el Licenciado, Julio Alberto Rivera Renderos al Concejo Municipal.

En razón de lo anterior y considerando que todo funcionario autorizado para ejercer la función de auditoria conoce sus obligaciones y responsabilidades que mandata la Ley y a la cual deben dar cumplimiento; solicitamos de manera respetuosa se desvanezca el Hallazgo para el Concejo Municipal”.

Comentario de los auditores

Los comentarios emitidos por el Auditor Interno no desvanecen la observación, ya que solamente presentó un memorando donde manifiesta estar haciendo entrega del Plan de Trabajo del año 2012; sin embargo, no presenta evidencia de la existencia física de dicho plan; además, en el mismo memorando manifiesta que será entregado a la Corte de Cuentas, de lo cual tampoco presentó evidencia de haberlo realizado. Presenta también copia de Programas de Auditoría, pero sin referenciar y sin documentos de auditoría que amparen su ejecución; finalmente, el auditor en su comentario menciona todas las actividades administrativas en las cuales participó en el período que laboró en la municipalidad, lo que demuestra que no cumplió con sus funciones de Auditoría Interna.

Los comentarios emitidos por el Concejo Municipal presentados después de la lectura de Borrador de Informe no desvanecen la observación, ya que aceptan que los Informes serán enviados a la Corte para su análisis, evaluación, comprobación e incorporación posterior al correspondiente informe de auditoría, aceptando que en su debido momento éstos no fueron enviados.

Además, el artículo 57 del Código Municipal establece el abuso de poder de los funcionarios, no así la falta de responsabilidad del Concejo Municipal con respecto al cumplimiento de funciones del auditor interno.

Hallazgo No. 3

Elaboración de carpetas técnicas con deficiencias

Constatamos que la municipalidad pagó por los servicios profesionales para la elaboración de carpetas técnicas que no cumplen con los lineamientos que establece la Guía para la Formulación de Carpetas Técnicas del FISDL, ya que dichas carpetas únicamente comprenden la suma de los gastos operativos necesarios para su ejecución:

PROYECTO	FECHA	CHEQUE	DOCUMENTO	BENEFICIARIO	MONTO \$
Medio Ambiente, Cuenta 2240013307; Scotiabank	24-01-13	6	134	Walter Antonio Morán	1,458.41
Medio Ambiente y Actividades de Recolección de Desechos, Cuenta 540-008763-2, Banco Agrícola	12-02-14	11	161	Walter Antonio Morán	1,458.41
Fomento al Deporte y Prevención de la Violencia; Cuenta Corriente 110301-110777-8, Banco Procrédit	6-03-14	94-11	12	INVERSIONES, SA DE CV	800.00
Medio Ambiente y Recolección de Desechos, Cta Cte 110301-110777-8; Banco Procrédit	15-12-14	103-11	51	TR INVERSIONES, SA DE CV	1,850.00
Mantenimiento y Reparación de Vehículo Municipal, año 2013, 2014 y 2015; Banco Procrédit	17-04-15	105-11	81	TR INVERSIONES, SA DE CV	900.00
MONTO TOTAL					6,466.82

El artículo 12 del Reglamento de la Ley de Creación del Fondo para el Desarrollo Económico y Social de los Municipios, establece: "El 80% del Fondo para el Desarrollo Económico y Social de los Municipios, éstos deberán invertirlo en obras de infraestructura en las áreas urbanas y rurales y en proyectos dirigidos a satisfacer las necesidades



económicas, sociales, culturales, deportivas y turísticas del municipio. Del 80% podrán utilizar hasta el 5% para gastos de pre-inversión. Se entenderán como gastos de pre-inversión para los efectos del presente Reglamento, los siguientes: Elaboración del Plan de Inversión del municipio; Elaboración de carpetas técnicas; Consultorías; Publicación de Carteles de Licitación Pública y Privada. Los proyectos deben ser formulados de conformidad a las normas técnicas de elaboración de proyectos, contenidas en las guías proporcionadas por el Fondo de Inversión Social para el Desarrollo Local de El Salvador y acorde a la reglamentación de la Corte de Cuentas de la República. Los Concejos Municipales serán responsables de administrar y utilizar eficientemente los recursos asignados en una forma transparente, en caso contrario responderán conforme a la Ley pertinente por el mal uso de dichos fondos."

La situación la genera el Concejo Municipal; por autorizar carpetas que no cumplen con los requisitos técnicos necesarios para la ejecución de proyectos.

Consecuentemente, se utilizó el monto de \$6,466.82 por pagar carpetas técnicas deficientes.

Comentarios de la administración

Posterior a la lectura de borrador de informe los miembros del Concejo Municipal, en nota de fecha ocho de noviembre del presente, manifiestan:

"En relación al punto antes mencionado la Municipalidad de la Villa de Tenancingo, tenemos a bien exponer que los pagos por servicios profesionales para elaboración de carpetas de los proyectos: MEDIO AMBIENTE Y ACTIVIDADES DE RECOLECCIÓN DE BASURA; FOMENTO AL DEPORTE Y PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA; y MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE VEHICULO MUNICIPAL, durante los años, 2013, 2014 y 2015, se realizaron bajo el cumplimiento de la normativa que rige a las municipalidades de la República de El Salvador, de acuerdo a lo regulado en las leyes vigentes:

El Artículo 203 inciso 1º. de la Constitución de la República, reconoce que los municipios serán autónomos en lo económico, en lo técnico, y en lo administrativo, y se regirán por un Código Municipal.

Que de acuerdo con el Artículo 204 inciso 3º., de la misma Constitución, la autonomía del municipio comprende entre otros, gestionar libremente en las materias de su competencia. El Art. 4 numeral 4º del Código Municipal hacen referencia que es competencia del Municipio: La promoción de la educación, la cultura, el Deporte, la recreación, las ciencias y las artes.

Que según las disposiciones del Artículo 31 numeral 5 del Código Municipal vigente, es obligación del Concejo construir las obras necesarias para el mejoramiento y progreso de la comunidad y la prestación de servicios públicos locales en forma eficiente y económica. El Art. 5 inciso 1º. de la Ley de Creación del Fondo para el Desarrollo Económico y Social

de los Municipios, hace referencia Los recursos provenientes de este Fondo Municipal, deberán aplicarse prioritariamente en servicios y obras de infraestructura en las áreas urbanas y rural, y en proyectos dirigidos a incentivar las actividades económicas, sociales y culturales, deportivas y turísticas del municipio.

El Art. 12 inciso 1º. Del Reglamento de la Ley de creación del Fondo para el Desarrollo Económico y Social de los municipios, hace referencia El 80% del Fondo para el Desarrollo Económico y social de los Municipios, estos deberán invertirlo en obras de infraestructura en las áreas urbanas y rural y en proyectos dirigidos a satisfacer las necesidades económicas, sociales, culturales, deportivas y turísticas del municipio.

El Art. 14 del Reglamento de la Ley de creación del Fondo para el Desarrollo Económico y Social de los municipios, hace referencia Cada proyecto debe ser aprobado por el Concejo Municipal y debe de ser considerado en forma individual. Los costos tanto de preinversión como de ejecución, tales como los gastos de la elaboración del plan de inversión del Municipio, elaboración de carpetas técnicas, consultorías, publicación de carteles de Licitación y privada, mano de obra, honorarios profesionales y materiales deberán de contabilizarse en forma separada, para que al terminarse la etapa de ejecución pueda liquidarse cada proyecto; y la Corte de Cuentas de la República como las Auditorías que se contraten puedan de una mejor manera precisa realizar su labor fiscalizadora.

Derivado a las disposiciones legales antes mencionadas se hace constar que la Villa de Tenancingo, es uno de los municipios considerados de extrema pobreza, tal es el caso que la municipalidad no cuenta con disponibilidad de fondos propios para realizar erogaciones de servicios profesionales, debiendo a las limitantes que sus contribuyentes no tienen empleos fijos, simplemente se dedican a la agricultura.

Sin embargo se aclara que el Concejo Municipal tiene toda la potestad legal que le permite la Constitución de la República a través de la Ley de Creación del Fondo para el Desarrollo Económico y Social para las Municipales (FODES) y su Reglamento, mediante los cuales el legislador no hizo una distinción clara cuando son proyectos bajo la figura de financiamiento por parte del FISDL Y como se debe dar el tratamiento a los proyectos con fondos FODES; en ese sentido la ley no prohíbe cancelar servicios profesionales con fondos FODES 75%; POR TANTO, la Municipalidad tiene la potestad conforme la autonomía de poder hacer uso de los fondos FODES 75%, de realizar pagos por servicios de preinversión, con la finalidad de garantizar la eficiencia y transparencia de los fondos públicos y en el presente caso que nos ocupa se cumplió con la normativa legal para efectos de documentar y respaldar todos los gastos de las obras realizadas.

Esperando que nuestros comentarios sean tomados en cuentas para el desvanecimiento del hallazgo planteado en dicho informe”.

Comentarios de los auditores

La observación se mantiene, ya que las carpetas técnicas no cumplen con las exigencias de la Guía para la Formulación de Carpetas Técnicas emitida por el FISDL. Adicionalmente, es de aclarar que, con esta observación no se pretende cuestionar la autonomía con la



cual la Municipalidad actuó, tanto en lo económico, como en lo técnico y administrativo, ni de las competencias que por mandato constitucional le corresponde, sino que, por el contrario, que su autonomía y competencias las desarrolle en el marco que las leyes le establecen. Para este caso, y tal como en su nota lo cita el Concejo Municipal, el artículo 14 del Reglamento de la Ley de creación del Fondo para el Desarrollo Económico y Social de los Municipios, les manda preparar carpetas técnicas que les permitan presentar, justificar o liquidar cada uno de los proyectos que ejecuten, lo que indica que éstos deben contener los elementos necesarios que permita tener con toda claridad los distintos rubros en los cuales se hicieron las inversiones.

6. CONCLUSION DEL EXAMEN

Con base a los resultados obtenidos del Examen Especial a los Ingresos, Egresos e Inversiones en Infraestructura de la Municipalidad de Tenancingo, Departamento de Cuscatlán, durante el período del 1 de mayo de 2012 al 30 de abril de 2015; concluimos que se incurrieron en las deficiencias señaladas en los hallazgos Nos. 1 al 3, desarrolladas en el numeral 5 de este informe.

7. ANALISIS DE INFORMES DE AUDITORIA INTERNA Y FIRMAS PRIVADAS DE AUDITORIA

Durante el período objeto de examen, no se emitieron Informes de auditoría interna y firmas privadas de auditoría.

8. SEGUIMIENTO A RECOMENDACIONES DE AUDITORIAS ANTERIORES

El Informe de Auditoría Financiera a la Municipalidad de Tenancingo, Departamento de Cuscatlán, período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2011, no contiene recomendaciones.

9. PÁRRAFO ACLARATORIO

Este informe se refiere al Examen Especial a los Ingresos, Egresos e Inversiones en Infraestructura de la Municipalidad de Tenancingo, Departamento de Cuscatlán, durante el período del 1 de mayo de 2012 al 30 de abril de 2015, por lo que no emitimos opinión sobre los Estados Financieros en su conjunto y ha sido elaborado para comunicar al Concejo Municipal y para uso de la Corte de Cuentas de la República.

San Vicente, 23 de noviembre de 2017.

DIOS UNIÓN LIBERTAD


Director Regional de San Vicente

